



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 565-2011-PCNM**

Lima, 3 de octubre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Irene Sofía Huerta Herrera; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, doña Irene Sofía Huerta Herrera fue ratificada en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Irene Sofía Huerta Herrera como Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, cargo en el que fue nombrada por Resolución N° 641-2004-CNM de 06 de diciembre de 2004, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 03 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Irene Sofía Huerta Herrera durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; en el archivo del Consejo obran dos denuncias de participación ciudadana de marzo y diciembre 2009, ambas fueron remitidas a la Oficina de Control de la Magistratura donde fueron archivadas una por no encontrar responsabilidad en la magistrada y otra improcedente; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de La Libertad los años 2006 y 2008 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Irene Sofía Huerta Herrera en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Irene Sofía Huerta Herrera es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y de la Maestría con mención en Ciencias Penales, asimismo es egresada del doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Irene Sofía Huerta Herrera durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 03 de octubre de 2011, sin la presencia del Ingeniero Doctor Gonzalo García Núñez;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Irene Sofía Huerta Herrera; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Justicia de La Libertad;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA